



*"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte para la vigencia 2018."*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 909 de 2004, el artículo 6° del Acuerdo 4 de 1978, el artículo 2.2.10.9 del Decreto No. 1083 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 13 del Decreto 1567 de 1998, el sistema de estímulos se encuentra conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998, señaló: *"las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos"*.

Que el artículo 30 ibidem estableció que, *"para reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios"*.

*Tendrá derecho a incentivos pecuniarios y no pecuniarios todos los empleados de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional; técnico, administrativo y operativo"*.

Que el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 y reglamentado por el Decreto 1227 de 2005, indicó: *"(...) Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley."*

Que el artículo 2.2.10.8 del Decreto 1083 de 2015, determinó: *"Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades"*.

Que en su artículo 2.2.10.9 del ibidem señaló: *"El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo"*.

*"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte para la vigencia 2018."*

*Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley".*

Que, a su vez los artículos 2.2.10.10 y 2.2.10.11 del Decreto en mención, señalaron que para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral y que cada entidad establecerá el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera y los criterios a seguir para dirimir los empates.

Que, el artículo 37 del Decreto 1567 de 1998, estableció: "(...) Recursos. Las entidades públicas a las cuales se aplica este Decreto - Ley deberán apropiar anualmente, en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social o incentivos que se adopten. Los recursos presupuestales se ejecutarán de conformidad con los programas y proyectos diseñados (...)".

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**CAPITULO I  
PLAN DE INCENTIVOS**

Artículo 1º.- Adoptar el Plan Anual de Incentivos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD para la vigencia 2018, con el fin de reconocer y estimular al mejor empleado de carrera administrativa, a los mejores empleados de carrera administrativa de cada nivel jerárquico y a los mejores equipos de trabajo del IDRD, en los términos y condiciones establecidas en el presente acto administrativo.

Artículo 2º.- En el marco del Plan Anual adoptados mediante la presente resolución, se otorgarán los siguientes incentivos, de acuerdo con las definiciones establecidas en Decreto 1567 de 1998, así:

- a) *Planes de Incentivos Pecuniarios.* Los planes de incentivos pecuniarios estarán constituidos por reconocimientos económicos que se asignarán a los mejores equipos de trabajo de cada entidad pública.

Para el caso del IDRD, los mejores equipos de trabajo serán seleccionados por el Comité Evaluador, previo cumplimiento de los requisitos señalados por la Entidad.

- b) *Planes de Incentivos no Pecuniarios.* Los planes de incentivos no pecuniarios estarán conformados por un conjunto de programas dirigidos a reconocer individuos o equipos de trabajo por un desempeño productivo en niveles de excelencia.

Para el reconocimiento de los mejores funcionarios del IDRD, se tendrá como base los resultados obtenidos por los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción, en la evaluación de desempeño laboral para el período 1 de febrero de 2017 y 31 de enero de 2018.



*"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte para la vigencia 2018."*

Parágrafo: La aplicación del Plan Anual de Incentivos adoptado por el IDRD, no afectará ni modificará la liquidación de los emolumentos previstos en el régimen salarial y prestacional aplicable a los funcionarios del Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD.

## CAPITULO II INCENTIVOS OTORGADOS AL DESEMPEÑO INDIVIDUAL

Artículo 3º.-: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.10.12 del Decreto 1083 de 2015, los empleados deberán reunir los siguientes requisitos para el otorgamiento de los incentivos al desempeño individual:

1. Acreditar tiempo de servicios continuo en la respectiva entidad no inferior a un (1) año.
2. No haber sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
3. Acreditar nivel de excelencia en la evaluación del desempeño laboral en firme, correspondiente al período comprendido entre el 1 de febrero de 2017 y el 31 de enero de 2018.

Parágrafo: Los funcionarios de carrera administrativa del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, sujetos de evaluación del desempeño podrán acreditar calificación en el nivel sobresaliente, cuando obtengan como resultado de la evaluación definitiva de los compromisos laborales y comportamentales, pactados para el período 1 de febrero de 2017 y el 31 de enero de 2018, entre el 95 % y el 100%.

Artículo 4º.-: Los estímulos no pecuniarios otorgados al mejor empleado de carrera administrativa de la entidad y a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico, podrán ser destinados a:

- a) Adelantar estudios de educación superior (pregrado, postgrado, técnica o tecnológica) y no formal (diplomados, seminarios, cursos) que sean ofrecidos por Instituciones reconocidas por el ICFES o entidad competente)
- b) Paquete de turismo social para el grupo familiar del funcionario.
- c) Financiación para compra de vivienda, cancelación y/o abonos a hipotecas y/o liberación de gravamen a nombre del empleado o de su esposo(a) o compañero(a) permanente.
- d) Financiación de un proyecto de investigación hasta por valor del incentivo obtenido.
- e) Financiación de la publicación de un libro o producción de un cortometraje, hasta por el valor del incentivo obtenido.

Artículo 5º.-: La elección se realizará en ceremonia destinada única y exclusivamente para tal fin, en fecha, hora y lugar debidamente comunicados en convocatoria a todos los empleados públicos de carrera administrativa del Instituto y de acuerdo con el procedimiento aprobado por la Comisión de Personal.

Todos los empleados de carrera administrativa con desempeño sobresaliente tendrán reconocimiento escrito, el cual se anexará a la historia laboral.

*"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte para la vigencia 2018."*

Artículo 6º.-: Se reconocerán y premiarán al mejor empleado de carrera administrativa, al mejor empleado de libre nombramiento y remoción y los dos (2) mejores funcionarios por nivel jerárquico de la Entidad, para el período comprendido entre el 1 de febrero de 2017 y el 31 de enero de 2018, tendrán derecho a seleccionar el incentivo de su interés o preferencia entre las opciones descritas en el artículo 4º de la presente resolución, decisión que será comunicada por escrito al Área Talento Humano de la subdirección Administrativa y Financiera, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al otorgamiento.

Artículo 7º.-: el monto de los incentivos no pecuniarios de los servidores públicos de carrera administrativa, será equivalente a salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha del reconocimiento, así:

1. Mejor empleado de carrera administrativa: cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
2. Los dos (2) mejores funcionarios de los niveles profesional, técnico y asistencial: 3 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
3. Mejor empleado de libre nombramiento y remoción: 3 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

### CAPITULO III INCENTIVOS PECUNIARIOS MEJORES EQUIPOS DE TRABAJO

Artículo 8º: Se definen como Equipos de Trabajo, al grupo de personas que laboran en forma interdependiente y coordinada aportando las habilidades individuales requeridas para la consecución de un resultado concreto, en cumplimiento de planes y objetivos institucionales. Los Integrantes de los equipos de trabajo pueden ser funcionarios de una misma dependencia o de distintas dependencias de la Entidad, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

Artículo 9º.-: Los mejores Equipos de Trabajo del IDRD, serán seleccionados por el Comité Evaluador que se conforme para la evaluación de los proyectos presentados y de acuerdo con los criterios y procedimiento señalados en el acto administrativo que se expida para tal fin.

Artículo 10º.-: El Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD otorgará para los equipos de trabajo incentivos pecuniarios, los cuales se presentan a continuación:

1. Mejor equipo de trabajo: Tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
2. Segundo puesto: Dos (2.0) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
3. Tercer puesto: Uno punto cinco (1.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).



*"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte para la vigencia 2018"*

Artículo 11º.-: Para dar cumplimiento a la presente Resolución, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 752 del 26 de enero de 2018, con cargo al rubro presupuestal 3120210- "Bienestar e Incentivos", emitido por el Profesional Especializado Grado 10 (E) responsable del Área de Presupuesto del Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD.

Artículo 12º.-: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga as demás disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los

25 JUN 2018

  
**PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ**  
Director General

Proyectó: Ingrid Zuleima López Pérez - Secretaria Ejecutiva Código 425 Grado 10(E) - Área Talento Humano  
Revisó: Camilo Rojas Ospina- Profesional Especializado 222-05 (E)- Área Talento Humano  
Revisó: Yadima Díaz Ochoa - Profesional Especializada Código 222 Grado 1- Área Talento Humano  
Aprobó: Liliana Díaz Poveda- Subdirectora Administrativa y Financiera